

Secretaría General
para consideración
del Concejo Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO Nro. 0135-DATH-2026

Machachi, 09 de febrero de 2026

PARA: Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Actualización a la Planificación de Talento Humano 2025 para el
ejercicio fiscal 2026.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente la Dirección de Administración del Talento Humano, pone en su conocimiento el Informe Técnico Nro. 0231-DATH-2026, que contiene la actualización a la Planificación de Talento Humano 2025 para el ejercicio fiscal 2026, a fin de implementar el EGSI.

En este sentido, solicito que en su calidad de Maxima Autoridad eleve el presente informe al Concejo Municipal del cantón Mejía, para su análisis y aprobación, en concordancia a lo establecido en el literal g) del Art. 57 del COOTAD y Art. 56 de la LOSEP.

Atentamente;

Ing. Ramon Alejandro Guerrero Calispa
Director de Administración del Talento Humano
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO
RECIBIDO

RECIBIDO POR: Johnson

FECHA: 12-02-2026 HORA: 09:05

FIRMA: [Firma]

Elaborado por:

Mgs. Mayra Caiza Jaguaco
ESPECIALISTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANO

[Firma]

ALCALDE **09 FEB 2026** 12:00
Cathy



Dirección de
**Administración
de Talento Humano**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELEF. 023819250 Ext: 362
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

INFORME TÉCNICO Nro. 0231-DATH-2026

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN A LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2025, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FIN DE IMPLEMENTAR EL EGS

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2026

La Dirección de Administración de Talento Humano emite el presente informe para la Actualización de la Planificación de Talento Humano 2025 para el Ejercicio Fiscal 2026, fundamentada en la necesidad de consolidar e implementar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Esta actualización responde a la visión estratégica institucional de efectuar mecanismos técnicos que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos ciudadanos procesados en el entorno digital, asegurando así la continuidad de los servicios públicos ante riesgos o amenazas informática.

1. ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 25 numeral 1, 37, numeral 4; y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha confiere al Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, la credencial de Alcalde del Cantón Mejía; para cumplir sus funciones para el período comprendido 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Con Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-236-RCM de 04 de diciembre de 2025 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por unanimidad, RESOLVIÓ: *"APROBAR LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2025 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y DISTRIBUTIVOS DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, CONFORME SE ESTABLECE EN EL INFORME NÚMERO 1088-DATH-2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. ALEJANDRO GUERRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO"*.

Mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-241-RCM de 04 de diciembre de 2025 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: "Análisis y Aprobación en Segundo Debate del Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía"; y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literales a), d) y g), y artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resolvió por unanimidad: *"APROBAR, EN SEGUNDO DEBATE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA...."*



Dirección de
**Administración
de Talento Humano**

RECIBIDO
9 FEB 2026
Cathy

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELEF. 023819250 Ex1: 362
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Mediante Resolución Nro. GADMCM-2025-198-ALCALDIA-RA de 30 de diciembre de 2025 el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía resolvió expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en base a la actualización de la normativa legal vigente referente al Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público.

Mediante Memorando – UTIC-105-A-2026 , del 29 de enero de 2026, el Ing. Ángel Toapanta – Especialista de TIC, en resumen expone: En el marco de la implementación obligatoria del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI v3) y del cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía ha desarrollado, desde el año 2025, una serie de acciones técnicas, administrativas y de planificación orientadas a la ejecución del proyecto institucional de seguridad de la información, el cual cuenta con certificación POA 2026 y acompañamiento técnico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL). Como resultado del análisis técnico y de las directrices emitidas por el ente rector, se evidencia la necesidad de contar con un rol especializado e independiente que garantice la correcta implementación, gestión y sostenibilidad del EGSI v3, razón por la cual solicitó a esta Dirección el análisis de factibilidad para la creación del puesto de Oficial de Seguridad de la Información (OSI), cuya incorporación permitirá fortalecer la estructura institucional de seguridad de la información, asegurar el cumplimiento normativo y proteger de manera integral la información y los datos personales administrados por la entidad.

Mediante Memorando Nro.- 0105-DATH-2026, del 02 de febrero de 2025, esta Dirección pone en conocimiento de la Unida de Tecnologías de la información y Comunicaciones que: para la creación del cargo de Oficial de Seguridad de la Información se debe contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria por el valor de 20.000,00 Dólares Americanos, y posteriormente se procederá actualizar la Planificación del Talento Humano, y solicitar a la Maxima Autoridad y al Concejo Municipal su aprobación, sustentando legal y técnicamente la necesidad del cargo

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - *Al concejo municipal le corresponde:*

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Art. 360.- Administración. - *La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.*

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - *Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*

Art. 256.- Traspasos. - *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Art. 1.- Objeto y finalidad. - *El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.*

Art. 2.- Ámbito de aplicación material. - *La presente ley se aplicará al tratamiento de datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior.*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Art. 3.-Ámbito de aplicación territorial. -Sin perjuicio de la normativa establecida en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano que versen sobre esta materia, se aplicará la presente Ley cuando:

1. El tratamiento de datos personales se realice en cualquier parte del territorio nacional;
2. El responsable o encargado del tratamiento de datos personales se encuentre domiciliado en cualquier parte del territorio nacional;
3. Se realice tratamiento de datos personales de titulares que residan en el Ecuador por parte de un responsable o encargado no establecido en el Ecuador, cuando las actividades del tratamiento estén relacionadas con: 1) La oferta de bienes o servicios a dichos titulares, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o, 2) del control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en el Ecuador; y,
4. Al responsable o encargado del tratamiento de datos personales, no domiciliado en el territorio nacional, le resulte aplicable la legislación nacional en virtud de un contrato o de las regulaciones vigentes del derecho internacional público.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...) h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia; (...)

Art. 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.

Art. 56.- de la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo. (...)

Art. 111.- Creación de cargo o aumento de remuneración. - En caso de creación de un nuevo cargo o de aumento de la remuneración de uno ya existente, tal creación y aumento se someterán a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia.





REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO – LOSEP

Art. 139.- *Subsistema de planificación del talento humano.- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional.*

Artículo 141.- *“De la planificación institucional del talento humano.- Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas. 6 (...) La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal, (...). En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para (...) y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales;”*

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 06 de mayo de 2015 y sus reformas; con su última modificación el 18 de septiembre de 2019.

Art. 1.- *Del objeto.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH de las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, de manera articulada con el plan nacional de desarrollo y con sujeción a las directrices y lineamientos de la planificación del talento humano del sector público que emita el Ministerio del Trabajo, dotar a las unidades o procesos institucionales del talento humano necesario para generar productos y servicios de demanda interna y externa, en función de la estructura institucional y posicional.*

Art. 2.- *Del ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente Norma Técnica son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos del Estado determinados en el artículo 3 de la LOSEP.*

(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano que se sujetará a sus planes de desarrollo territorial, para lo cual deberán observar la presente Norma Técnica. (La negrita me pertenece)

Art. 4.- *Del uso de instrumentos técnicos. - Todas las etapas de la aplicación del proceso de planificación del talento humano de las instituciones del Estado dentro del ámbito de la presente*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Norma Técnica, deberán ejecutarse a través de los instrumentos técnicos y aplicativos informáticos que para este efecto diseñe e implemente el Ministerio del Trabajo."

Art. 8.- *A la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH.- Le corresponde:*

(...) b) Realizar el análisis del portafolio de los productos y servicios de cada unidad o proceso interno, con los responsables de los mismos y las unidades de planificación y/o procesos institucionales o quienes hagan sus veces, con la finalidad de validar que esos productos y servicios se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido y estén de acuerdo con la planificación institucional; (...)

Art. 13.- *Requisito previo. - Las instituciones del Estado dentro del ámbito de la presente Norma Técnica, previo a la ejecución del proceso de planificación del talento humano, deberán contar con los estatutos orgánicos por procesos legalmente expedidos, los que contendrán el portafolio de productos y servicios alineados a la estructura orgánica institucional, y que deberán estar acorde a la planificación institucional.*

El portafolio de productos o servicios de cada unidad o proceso interno, deberá ser validado de manera conjunta por la UATH y las unidades de planificación y/o procesos institucionales, previo al levantamiento de la plantilla de talento humano.

Art. 14.- *De los componentes de la planificación del talento humano. - El proceso de la planificación del talento humano, estará integrado por los siguientes componentes:*

- a) Diagnóstico institucional del talento humano;*
- b) Determinación de la plantilla de talento humano; y,*
- c) Optimización y racionalización del talento humano.*

En la Disposición General Décima Quinta menciona que la UATH institucional deberá realizar las acciones correspondientes a fin de aprobar o actualizar su Planificación del Talento Humano.

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS

NTRN 2. GESTIÓN DEL DISTRIBUTIVO PRESUPUESTARIO DE REMUNERACIONES. - Actualización del Distributivo Presupuestario de Remuneraciones

(...) 4 Los cambios que se pueden realizar por medio de las reformas dependen de los tipos de movimientos de afectación al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones según corresponda a la creación de un nuevo puesto de trabajo; modificación de un puesto existente, que involucra los diversos elementos vinculados con el puesto; ingreso de un nuevo servidor; y, modificación de la información del servidor (...).

NTRN 3. REFORMAS AL DISTRIBUTIVO PRESUPUESTARIO DE REMUNERACIONES

Reformas con Afectación Presupuestaria

(...) 4. Se refieren, particularmente a la creación de puestos, modificaciones en la clasificación de puestos que incluya una variación de la remuneración mensual unificada, revaloraciones de las





escalas remunerativas, ingreso de contratos, traspasos de puestos entre entidades públicas, cambios de estado del puesto vacante, entre otras. (...)

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO – ACUERDO No. 004-CG-2023

407-01 Planificación del talento humano

Las planificaciones del talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales.

La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano o quien haga sus veces; considerando la normativa vigente y sus excepciones relacionadas con este subsistema, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos.

410-01 Organización de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones

Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de la información y comunicaciones que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones de la entidad deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular, estandarizar y dar seguimiento a los temas tecnológicos a nivel institucional.

La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones estará posicionada dentro de la estructura organizacional de la entidad en un nivel que le permita efectuar las actividades de asesoría y apoyo a la alta dirección y unidades usuarias; así como participar en la toma de decisiones de la organización y generar cambios de mejora tecnológica. Además, debe garantizar su independencia respecto de las áreas usuarias y asegurar la cobertura de servicios a todas las unidades de la entidad u organismo.

Las entidades u organismos del sector público, establecerán una estructura organizacional de tecnología de información y comunicación que refleje las necesidades institucionales, la cual debe ser revisada de forma periódica para ajustar las estrategias internas que permitan satisfacer los objetivos planteados y soporten los avances tecnológicos. Bajo este esquema se dispondrá como mínimo de áreas que cubran proyectos tecnológicos, infraestructura tecnológica, soporte interno y externo de ser el caso, así como, de seguridad de tecnologías de la información y comunicación.

Las entidades públicas, según corresponda, incorporarán un oficial de seguridad de la información que estará a cargo de un área independiente de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones, constituyendo de ese modo, un mecanismo de control por oposición.





410-11 Seguridad de tecnología de información

La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones debe garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, propiedad intelectual del software, seguridad de la información, utilización de estándares, sistemas o plataformas establecidas para el sector público, y estarán alineadas a los objetivos de la organización, a los principios de calidad de servicio, y constarán en el plan informático y en el plan anual de contrataciones aprobado de la institución. Las excepciones serán al acceso a la información pública, así como de las demás normas que resulten aplicables. Las entidades de la administración pública implementarán una política de seguridad de la información sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

410-12 Administración de soporte de tecnología de información

La Unidad de Tecnología de Información definirá, aprobará y difundirá procedimientos de operación que faciliten una adecuada administración del soporte tecnológico y garanticen la seguridad, integridad, confiabilidad y disponibilidad de los recursos y datos, tanto como la oportunidad de los servicios tecnológicos que se ofrecen.

Los aspectos a considerar son:

2. Seguridad de los sistemas bajo el otorgamiento de una identificación única a todos los usuarios internos, externos y temporales que interactúen con los sistemas y servicios de tecnología de información de la entidad.

3. Estandarización de la identificación, autenticación y autorización de los usuarios, así como la administración de sus cuentas.

4. Revisiones regulares de todas las cuentas de usuarios y los privilegios asociados a cargo de los dueños de los procesos y administradores de los sistemas de tecnología de información.

5. Medidas de prevención, detección y corrección que protejan a los sistemas de información y a la tecnología de la organización de software malicioso y virus informáticos. (...)

9. Mantenimiento de un repositorio de diagramas y configuraciones de hardware y software actualizado que garantice su integridad, disponibilidad y faciliten una rápida resolución de los problemas de producción (...).

11. Incorporación de mecanismos de seguridad aplicables a la recepción, procesamiento, almacenamiento físico y entrega de información y de mensajes sensitivos, así como la protección y conservación de información utilizada para encriptación y autenticación.

ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - EGS

Artículo 5. - *Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada institución, en la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, conformar la*





estructura de seguridad de la información institucional, con personal formado y experiencia en gestión de seguridad de la información, así como asignar los recursos necesarios.

Artículo 8. – *La máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y cuya designación deberá ser comunicada mediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen.*

El Oficial de Seguridad de la Información debe tener formación o especializado y con experiencia de al menos 2 años en áreas de seguridad de la información, ciberseguridad, funcionario de carrera (de preferencia del nivel jerárquico superior), podrá ser el responsable del área de Seguridad de la Información (en el caso de existir) y dicha área no debe pertenecer a las áreas de procesos, riesgos, administrativo, financiero y tecnologías de la información.

Artículo 9. - *El Oficial de Seguridad de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:*

- 1. Identificar y conocer la estructura organizacional de la institución.*
- 2. Identificar las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGSi.*
- 3. Implementar y actualizar del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSi en su institución.*
- 4. Elaborar y coordinar con las áreas respectivas las propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi).*
- 5. Elaborar, asesorar y coordinar con los funcionarios, la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.*
- 6. Elaborar y coordinar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi), con las áreas involucradas que intervienen y en coordinación con el área de comunicación institucional.*
- 7. Fomentar la cultura de seguridad de la información en la institución, en coordinación con las áreas respectivas.*
- 8. Elaborar el plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas, y coordinar su ejecución con las áreas responsables.*
- 9. Coordinar la elaboración de un Plan de Recuperación de Desastres (DRP), con el área de TI y las áreas clave involucradas, para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales ante una interrupción.*
- 10. Elaborar el procedimiento o plan de respuesta para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución.*
- 11. Coordinar la gestión de incidentes de seguridad de la información con nivel de impacto alto y que no pudieran ser resueltos en la institución, a través del Centro de Respuestas a Incidentes Informáticos (CSIRT) sectorial y/o nacional.*
- 12. Coordinar la realización periódica de revisiones internas al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – (EGSi), así como, dar seguimiento en corto plazo a las recomendaciones que hayan resultado de cada revisión.*



13. *Mantener toda la documentación generada durante la implementación, seguimiento y mejora continua del EGSi, debidamente organizada y consolidada, tanto políticas, controles, registros y otros.*
14. *Coordinar con las diferentes áreas que forman parte de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, la verificación, monitoreo y el control del cumplimiento de las normas, procedimientos políticos y controles de seguridad institucionales establecidos de acuerdo a las responsabilidades de cada área.*
15. *Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información y mejora continua (EGSi), así como las alertas que impidan su implementación.*
16. *Previo la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad de la información realizará la entrega recepción de la documentación generada al nuevo Oficial de Seguridad de la información, y de la transferencia de conocimientos propios de la institución adquiridos durante su gestión, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información; procedimiento que será constatado por la unidad de talento humano, previo el cambio y/o salida del oficial de seguridad de la información.*
17. *Administrar y mantener el EGSi mediante la definición de estrategias políticas normas y controles de seguridad, siendo responsable del cumplimiento el propietario de la información del proceso.*
18. *Actuar como punto de contacto del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.*

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección de Administración del Talento Humano en virtud de la necesidad institucional de implementar el Esquema de Seguridad de la Información, propone la actualización de la Planificación de Talento Humano 2025 para el ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con el objetivo de consolidar el y elevar los estándares de protección de los activos digitales de la institución.

Esta actualización se sustenta en lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, emitida mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0086, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 06 de mayo de 2015, con su última reforma de 18 de septiembre de 2019. Dicha disposición establece que la plantilla institucional podrá modificarse cuando se presenten variaciones en la demanda de productos y servicios, cambios en la cobertura institucional o reformas a la estructura orgánica.

En este contexto, y al configurarse las condiciones previstas en la base legal del presente informe, se cuenta con el sustento legal y técnico que faculta a la institución efectuar la actualización de la Planificación de Talento Humano, con el objetivo de crear el cargo del Oficial de Seguridad de la Información (OSI), quien será el responsable de dirigir y coordinar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Entre sus responsabilidades se encuentran la gestión de riesgos de seguridad de la información, la elaboración y control de la documentación y políticas institucionales, la coordinación de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

planes de concienciación, continuidad e incidentes, el monitoreo del cumplimiento de controles de seguridad, la gestión de evidencias para seguimiento y control, y la articulación con las distintas áreas institucionales y con el ente rector. Asimismo, debe promover la cultura de seguridad de la información, informar periódicamente a las instancias de decisión y asegurar la sostenibilidad operativa del sistema.

La creación de este cargo se sustenta en la necesidad técnica de disponer de un responsable formal que articule, coordine y supervise de manera integral la protección de los activos de información institucionales. En virtud del nivel de responsabilidad, la especialización requerida, la toma de decisiones técnicas estratégicas y la interacción directa con la Máxima Autoridad, el Comité de Seguridad de la Información y entes rectores nacionales.

Para lo cual mediante Resolución Nro. GADMCM-2025-198-ALCALDIA-RA de 30 de diciembre de 2025 el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía resolvió expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en base a la reforma de la normativa legal vigente referente al Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, y actualizó el descriptivo del puesto, acorde a las competencias y responsabilidades que posee el cargo.

Se determina que este cargo corresponde a un Grupo Ocupacional de **Servidor Público 6**, con una remuneración mensual de **USD 1.412,00 (MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, acorde al grado de complejidad, responsabilidad y confidencialidad de las funciones asignadas.

Asimismo, debido a que el puesto implica manejo de información sensible, coordinación interinstitucional, acceso a riesgos críticos de la institución y asesoría directa a niveles directivos, en referencia a que la normativa establece que de preferencia sea un servidor de carrera; al constituirse como un cargo de confianza que requiere afinidad técnica, reserva, y alineación estratégica con la Máxima Autoridad para garantizar una gestión oportuna y efectiva de la seguridad de la información, se establece que será un puesto de **Libre Nombramiento y Remoción**.

Por cuanto, la creación del OSI permitirá al G.AD Municipal del Cantón Mejía:

- ✓ Coordinar la implementación estructurada del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), asegurando que las políticas, procedimientos y controles de seguridad se apliquen de manera homogénea en todas las áreas, evitando esfuerzos aislados o contradictorios.
- ✓ Aplicar metodologías técnicas para la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de riesgos de seguridad de la información, priorizando los activos críticos y permitiendo que la Municipalidad adopte un enfoque preventivo, basado en riesgos, en lugar de actuar únicamente de forma reactiva ante incidentes.

Diseñar, impulsar y supervisar planes estratégicos y operativos, como:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

- ✓ Programas de concienciación y cultura de seguridad, orientados a reducir el riesgo humano, considerado uno de los principales factores de vulnerabilidad.
- ✓ Planes de gestión y respuesta a incidentes de seguridad de la información, que establezcan procedimientos claros para la detección, contención, análisis y recuperación ante eventos que comprometan la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
- ✓ Planes de Recuperación ante Desastres (DRP) y apoyo a la continuidad del negocio, garantizando que los servicios institucionales puedan restablecerse en tiempos aceptables frente a fallas graves, ciberataques o desastres.
- ✓ Mantener la documentación, registros y evidencias de cumplimiento del EGSi, lo cual resulta indispensable para procesos de auditoría interna, control institucional y evaluaciones externas, asegurando trazabilidad, transparencia y mejora continua del sistema.
- ✓ Actuar como punto de enlace técnico institucional con el MINTEL y con los organismos de respuesta a incidentes (CSIRT), facilitando la notificación oportuna de incidentes, la recepción de alertas, lineamientos y buenas prácticas, y la articulación con el sistema nacional de ciberseguridad.
- ✓ Monitorear el estado de la seguridad de la información en la institución, generando reportes periódicos para la alta dirección y el Comité de Seguridad de la Información, lo que fortalece la toma de decisiones basada en riesgos reales y niveles de exposición.
- ✓ Impulsar la mejora continua del SGSI, promoviendo revisiones periódicas, actualización de controles, incorporación de nuevas amenazas y adaptación a cambios tecnológicos, normativos y organizacionales.
- ✓ En ausencia de esta figura, la gestión de la seguridad de la información tiende a dispersarse entre distintas áreas principalmente tecnológicas sin una autoridad técnica transversal que integre los aspectos organizativos, normativos, humanos y tecnológicos. Esto genera brechas de control, duplicidad de esfuerzos, falta de trazabilidad y una gestión reactiva, fragmentada e insuficiente frente a los riesgos actuales del entorno digital.

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, al tratarse de competencias nuevas asumidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el financiamiento se realizará mediante el traspaso presupuestario desde la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) hacia la Dirección de Administración del Talento Humano. Esta reprogramación permite justificar y cubrir el incremento de la masa salarial requerido, sin generar un impacto adicional en el presupuesto general institucional.





A. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN:

La Dirección de Administración del Talento Humano, procede a realizar la actualización de la Planificación de Talento Humano 2025, para el ejercicio fiscal 2026 del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía; tomando de referencia el Distributivo de Remuneraciones con fecha corte al 30 de enero de 2026; en el presente análisis se considera únicamente a la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, en la cual se creará el puesto del Oficial de Seguridad de la Información, mismo que consta el en Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, para ello se realiza las siguientes acciones:

- Actualización de las Actas de Validación de Productos y Servicios en la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional
- Actualizar la Matriz de optimización y racionalización del Talento Humano de la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional.

B. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL:

La Dirección de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; inicia el proceso de actualización de la Planificación de Talento Humano en base al Distributivo de Remuneraciones con corte al 30 de enero de 2026. Este análisis se realiza exclusivamente en la Unidad de la Planificación Estratégica y la Cooperación Interinstitucional, bajo la visión de mejora continua, se ha identificado la necesidad de integrar capacidades institucionales especializadas para la gestión y sostenibilidad del Esquema de Seguridad de la Información.

C. PLANTILLAS DE TALENTO HUMANO:

En concordancia a la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se procede a la actualización de la Planificación de Talento Humano correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Para el efecto, se ha levantado la plantilla de Talento Humano en la Unidad de la Planificación Estratégica y la Cooperación Interinstitucional, para analizar su carga laboral, competencias y responsabilidades, lo que ha permitido evidenciar que se mantiene la estructura de la Unidad conforme al detalle que se presenta a continuación.

ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL	
Proceso	Unidad administrativa
Adjetivo	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

A continuación, se detalla el grupo ocupacional que se incrementará en la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional; con su rol respectivo, mismo que será de Nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción.

ROL	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN
Ejecución y Coordinación de procesos	Servidor Público 6	\$ 1412.00

i. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

REPORTE DE BRECHAS				
Roles	Situación Actual	Situación Propuesta	Brecha	
Dirección	0	0		
Ejecución y Coordinación de procesos	2	2		
Ejecución y Supervisión de procesos	0	1	1	Servidor Requerido
Ejecución de procesos	3	3		
Ejecución de procesos de apoyo	1	1		
Técnico	1	1		
Administrativo	0	0		
Servicios				
BRECHA GENERAL DE LA UNIDAD O PROCESO INTERNO	7	8	1	Servidor Requerido

La Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, actualmente cuenta con los siguientes subprocesos: Planificación Institucional, seguimiento y evaluación; Cooperación Interinstitucional; Procesos y Mejora Continua

Dentro de la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional; la creación del puesto de Nombramiento bajo la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción se justifica técnicamente al amparo de los numerales 1, 5, 7 y 19 de las atribuciones de la unidad, establecidas en el ESTATUTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Este servidor será el encargado de transversalizar la protección de datos en el Manual de Procesos y garantizar que la Mejora Continua incluya la seguridad de la información como un eje de excelencia institucional. Al ser una competencia nueva y de alta responsabilidad legal y técnica, se requiere un perfil que articule estas normativas con la planificación estratégica cantonal, mitigando riesgos jurídicos y tecnológicos para el GAD Municipal de Mejía.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Los recursos financieros necesarios para la creación del cargo han sido previstos y serán traspasados desde la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Dicha unidad incluyó dentro de su Plan Operativo Anual (POA) los rubros destinados a la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI). Por tanto, esta actualización no constituye un egreso no planificado, sino una reasignación estratégica de recursos a la Dirección de Administración del Talento Humano para la contratación del personal requerido, garantizar la operatividad legal del GAD Municipal.

Para efectos se detalla los cargos que conformaran la Unidad Planificación:

UNIDAD	CARGO	RMU	GRUPO OCUPACIONAL
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	1.676,00	SERVIDOR PÚBLICO 7
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL 3	1.676,00	SERVIDOR PÚBLICO 7
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	1.412,00	SERVIDOR PÚBLICO 6
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	ASISTENTE DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	817,00	SERVIDOR PÚBLICO 1
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	ANALISTA DE PROCESOS Y MEJORA CONTINUA 1	986,00	SERVIDOR PÚBLICO 3
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	622,00	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	ANALISTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 1	986,00	SERVIDOR PÚBLICO 3
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 2	1.212,00	SERVIDOR PÚBLICO 5

4. CONCLUSIONES:

- Se determina la necesidad institucional de crear un puesto de Nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción en la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, con el cargo de Oficial de Seguridad de la Información, Grupo Ocupacional - Servidor Público 6, con una RMU de 1.412,00 (Mil cuatrocientos doce con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Esta creación es fundamental para asumir las competencias descritas en el presente informe, a fin de garantizar el despliegue efectivo del Esquema de Seguridad de la Información y asegurar el cumplimiento de los estándares de protección de datos personales.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

- La ubicación de este cargo en la Unidad de Planificación Estratégica responde a su naturaleza de proceso Adjetivo de Asesoría, permitiendo que el Oficial de Seguridad de la información tenga la independencia necesaria para supervisar el cumplimiento normativo en todas las dependencias del GAD, garantizando la seguridad de la información y la gobernanza de datos desde un nivel estratégico.
- La creación de este puesto cuenta con viabilidad financiera y presupuestaria, toda vez que los recursos necesarios para su remuneración serán traspasados desde la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Dicha unidad, planificó estos rubros en su POA 2026, asegurando que no exista un incremento del techo presupuestario global de la institución, sin embargo, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, al asumir nuevas competencias se justifica el incremento en la masa salarial, lo que permitirá asegurar la protección de información de manera integral, sin que ello represente un crecimiento injustificado del gasto público, sino una optimización de los recursos conforme a las responsabilidades asumidas por la Municipalidad.
- La implementación de este cargo permite al GAD Municipal del Cantón Mejía mitigar riesgos legales y administrativos, evitando las sanciones graves estipuladas en la LOPDP, y alineando la gestión municipal con los estándares nacionales de ciberseguridad y protección de derechos ciudadanos.

5. RECOMENDACIÓN:

La Dirección de Administración del Talento Humano emite el presente informe de Actualización de la Planificación de Talento Humano 2025 para el ejercicio fiscal 2026, considerando la importancia de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) como un referente en **gobernanza digital y blindaje de la información**, se recomienda a la Maxima Autoridad AUTORIZAR el presente informe con la finalidad de poner en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mejía, para su análisis y posterior aprobación en cumplimiento conforme lo determina el Art. 57 literal g) del COOTAD y el Art. 56 de la LOSEP.

Atentamente,


Ing. Alejandro Guerrero Calispa.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

ACCIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	FIRMAS
ELABORADO POR:	MGS. MAYRA CAIZA JAGUACO	ESPECIALISTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	

